



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS CENTRALES DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DEL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA, SITUADOS RESPECTIVAMENTE EN LA ETAP DEL IREGUA, EN VIGUERA, Y EN LA EDAR DE LOGROÑO.**



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS CENTRALES DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DEL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA, SITUADOS RESPECTIVAMENTE EN LA ETAP DEL IREGUA, EN VIGUERA, Y EN LA EDAR DE LOGROÑO.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Cláusula 1ª**

##### **1. Objeto del Contrato:**

El contrato tiene por objeto el servicio de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera, y en la EDAR de Logroño, en los términos en que queda definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que figura como anexo a este Pliego, de acuerdo con las previsiones del Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y del Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas de La Rioja

También serán objeto del contrato todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o lleven a cabo en las instalaciones relacionadas anteriormente, y podrá también comprender los análisis de muestras que se tomen en otras potabilizadoras explotadas por el Consorcio.

El contrato de servicios de explotación de la instalación comprende todas las operaciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se realizará de acuerdo con el mismo. El Consorcio podrá establecer variaciones de detalle, siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones técnicas y los precios establecidos.

##### **2. Tipo de Contrato y Codificación del objeto del Contrato:**

Este contrato se considera de servicios, tal y como establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Se incluye este contrato entre otros, dentro de la categoría 12 del Anexo II de la misma Ley.

El Código/s CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos), aprobado por el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión:

71620000-0 Servicio de Análisis

3. A los efectos de determinar el régimen jurídico del presente expediente de contratación, se hace constar que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, dentro del Sector Público, es una Administración Pública de las definidas en el artículo 3.2 e) T.R. Ley de Contratos del Sector Público, y con consideración, en consecuencia, de poder adjudicador.

4. **Aplicación presupuestaria y tramitación anticipada:** El contrato se financiará con cargo al Presupuesto General de la Entidad correspondiente a ejercicios futuros, años 2.018 y siguientes, en las partidas presupuestarias que a continuación se muestran, o la correspondientes en vigor. Por tratarse de una tramitación anticipada se deberá comprometer en los ejercicios correspondientes el crédito oportuno, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones vigentes.

\* Aplicación presupuestaria abastecimiento: 161 22710

\* Aplicación presupuestaria saneamiento: 160 22710



5. **Órgano de contratación:** La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del mismo.
6. **Justificación de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como idoneidad de su objeto y contenido de satisfacerlas** (art. 22.1 y 109.1 del T.R.L.C.S.P.). El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja es la Administración Pública competente para asumir la explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera, y en la EDAR de Logroño, de carácter supramunicipal, en el marco de los Planes Directores de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El régimen jurídico del servicio viene fundamentalmente establecido en los Pliegos aprobados y contrato formalizado, y su financiación en los citados Planes Directores, y en los Convenios suscritos con el Gobierno de La Rioja en julio de 2.001 y en el año 2.004

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja está licitando, en la actualidad, un contrato en cinco lotes para la explotación del 2018 al 2021 de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento que gestiona.

Dentro de este contrato se prevé que el Consorcio asuma la realización de los ensayos de autocontrol, entre otros, previstos por el R.D. 140/2003 (y sus modificaciones posteriores) y por el protocolo de autocontrol aprobado por la autoridad sanitaria.

En el contrato se prevé, para el saneamiento, que el consorcio realizará un contraste de los análisis realizados por el explotador de las aguas brutas y tratadas, para control del cumplimiento de los parámetros de la autorización de vertido otorgado por el Organismo de cuenca.

Con estos objetivos, y el de contar además con un laboratorio que permita el análisis y seguimiento de la calidad del aguas brutas, tratadas, industriales y resto de ámbitos de actuación de este consorcio, y considerando que el consorcio dispone de un laboratorio central de aguas residuales situado en la EDAR de Logroño, y un laboratorio central de aguas potables, situado en la ETAP de Viguera, ambos totalmente equipados, y considerando que el convenio para la explotación del primero ha sido denunciado y que finalizará sus efectos el 31 de diciembre de 2017, y que el contrato para la explotación del segundo finaliza en la misma fecha, es necesario contratar el servicio de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento abierto, regulado en los artículos 138 a 161 del TRLCSP, con las particularidades previstas del artículo 190 al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

7. **La duración del contrato** se establece en 4 años, computables desde la fecha que se señale a la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada, con al menos un mes de antelación a su vencimiento o al de las prórrogas, por un máximo de otros 2 años.
8. **Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, IVA excluido:**



El presupuesto tipo de licitación para el presente contrato se fija en 150.000 euros/año, que incluye todos los conceptos, excepto el IVA. El presupuesto de prestación de servicio ha sido fijado tomando como datos de base para su estimación los datos reflejados en el presente pliego y sus anejos.

Serán desestimadas todas las proposiciones que superen el citado Presupuesto de Licitación. El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas asciende a NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €). Dicho valor estimado ha sido calculado de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 88 T.R. Ley de Contratos del Sector Público, apartado 1.

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, y de los trabajos efectivamente realizados durante su vigencia.

9. **Perfil del contratante:** La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: [www.larioja.org/care](http://www.larioja.org/care) -Ver Perfil del Contratante- (o [www.larioja.org/](http://www.larioja.org/) Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja/ Perfil del Contratante) en la que se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y en la Plataforma de Contratación del Estado ([www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es))
10. **Recurso especial en materia de contratación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 T.R. Ley de Contratos del Sector Público en relación con los contratos de servicios, al presente le resulta de aplicación el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación.

## Cláusula 2ª

1. Son documentos del contrato de servicios a que se refiere este expediente:
  - a) El documento de formalización del contrato de prestación del servicio, el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anejos.
  - b) La oferta presentada por el adjudicatario en lo que no se oponga a los anteriores y mejore las exigencias contenidas en dichos documentos.

Las determinaciones que figuran en la documentación técnica del licitador obligan a éste a su cumplimiento y a disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales en ella reflejados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 21 siguiente "Obligaciones del Contratista".

2. Además de los derechos y obligaciones que para cada una de las partes resultan de los documentos antes relacionados, constituyen Ley de este contrato:
  - a) El Ordenamiento Jurídico vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas constituido básicamente por DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, su Reglamento de desarrollo parcial aprobado por R. Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, en lo que no se oponga a los anteriores.
  - b) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y demás normas concordantes.



- c) Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos y demás normas que la desarrollan.
3. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:
  - a) El resto del Ordenamiento jurídico administrativo.
  - b) Las normas de derecho privado.
4. La Empresa contratista observará en los contratos que celebren con terceros las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que les afecten.
5. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Cláusula 3ª

1. La Administración del Consorcio y el Contratista ostentarán en relación con los contratos que resulten del presente expediente las potestades establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y en el Presente Pliego.
2. La Administración del Consorcio ostentará en relación con los contratos que resulten del presente expediente las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, además de las que se especifican en el presente Pliego. Los actos de ejercicio de las potestades serán adoptados por la Junta de Gobierno y la Presidencia del Consorcio, en la esfera de sus respectivas competencias, propias o delegadas.
3. La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato será ejercida por la Administración del Consorcio a través del técnico o técnicos a los que confie la Dirección del Servicio.

Serán funciones de la Dirección del Servicio:

- a) Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la ejecución del respectivo contrato.
  - b) Dar las órdenes oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.
  - c) Formular informes y conformar las facturas que por los servicios efectivamente prestados presente la empresa.
  - d) Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. El contratista deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio, a cuyo fin existirá un Libro de Ordenes foliado, firmado y sellado por dicha Dirección. Las Decisiones de la Dirección tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales del contratista.
  5. Los actos de la Administración del Consorcio que afecten al Contratista, serán adoptados previa audiencia al mismo.
  6. De conformidad con lo establecido en el artículo 289 T.R. Ley de Contratos del Sector Público la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. El contratista asumirá las obligaciones de comunicación de la subcontrata y las relativas a los pagos a los subcontratistas establecidas en los artículos 227.6 y 228 respectivamente.



## CAPÍTULO II.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### Cláusula 4ª

1. La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego
3. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas concursantes del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, del que forman parte los de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anejos sin salvedad alguna.  
Los documentos técnicos presentados tendrán categoría de contractuales y no gozarán de confidencialidad, a salvo lo previsto al respecto en la Cláusula 7.4 siguiente.  
Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y puedan acreditarla en los términos establecidos en el artículo 72 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.
4. Con respecto a las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 72.3 y 55 (empresas no comunitarias) y 72.2 y 58 (empresas comunitarias) T.R. Ley de Contratos del Sector Público y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Deberán además observarse las condiciones especiales de compatibilidad reguladas en el artículo 56 T.R. L.C.S.P..
5. Los licitadores deberán ostentar la solvencia técnica y profesional adecuada para la ejecución del contrato de servicios encomendado al contratista lo cual deberá acreditarse conforme se indica en la Cláusula 7ª siguiente.
6. Cada licitador sólo puede presentar una única propuesta aunque comprensiva de algunos o todos los lotes objeto de la presente licitación y no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas en las que figure el infractor de esta norma.

### Cláusula 5ª

Los criterios de valoración aplicables al presente concurso y su ponderación, son los siguientes:

#### ***I. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:***

Oferta económica: Se puntuará hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica se valorará en los términos definidos en el artículo 56 del Anejo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

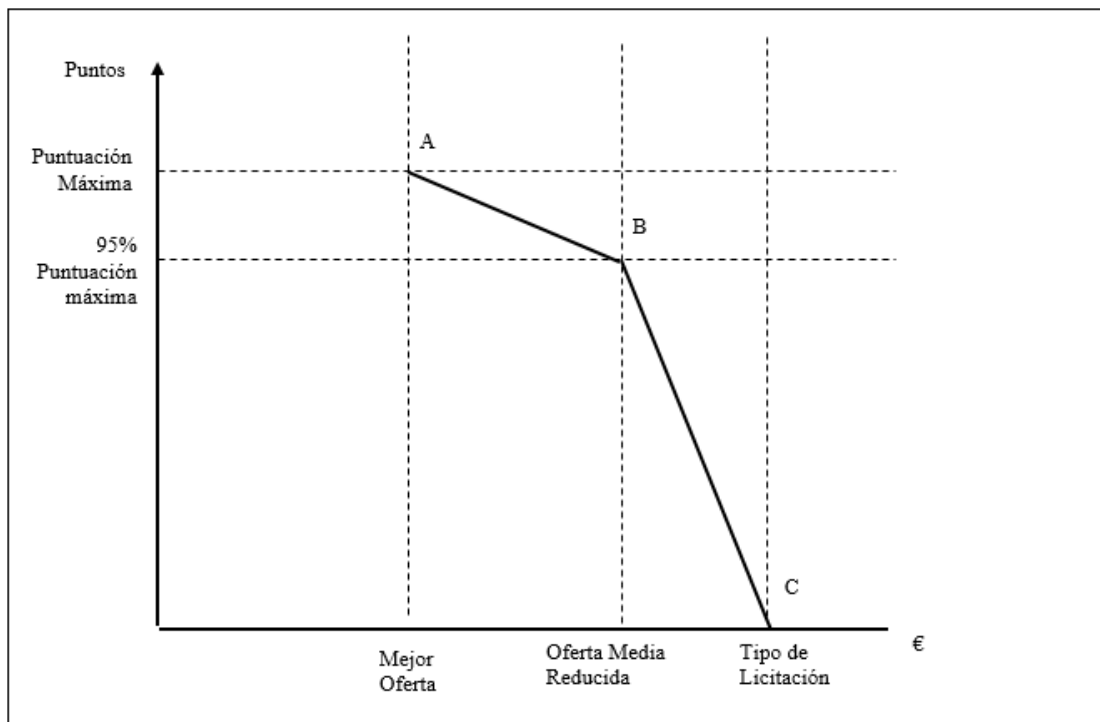
Se calculará el valor correspondiente a la oferta media reducida (OMR), como el 95% de la media de las ofertas.

La oferta económica se valorará asignando a las ofertas un valor lineal definido entre los siguientes vértices

- a) puntuación máxima a la oferta más económica
- b) el 95% de la puntuación máxima a la OMR
- c) puntuación cero al tipo de licitación.

Se asignarán puntuaciones, linealmente por tramos, entre los puntos definidos.

El vértice indicado en el apartado B sólo se utilizará cuando la mejor oferta sea más barata que el valor de la OMR y, además, el tramo AB sea más horizontal que el tramo BC. En el resto de casos, sólo se utilizarán los puntos A y C (resultando una aplicación lineal de puntos entre la mejor oferta y la puntuación máxima y el tipo de licitación y puntuación cero)



El Valor de la máxima puntuación será de 60 puntos.

## II. *Cuantificables mediante juicios de valor:*

Se puntuará hasta un máximo de 40 puntos.

1. Valoración de personal y medios a adscribir al contrato (hasta 18 puntos)
2. Metodología y alcance de la prestación: (hasta 12 puntos)
3. Mejoras del contrato, definidas según PPTP: (hasta 10 puntos)

Los aspectos a valorar se detallan en el Anejo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, artículo 57



Será preciso obtener un mínimo de 12 puntos en la valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor.

#### Cláusula 6ª

1. Anuncio de licitación. Plazo de presentación de proposiciones.  
Se publicará anuncio en el D.O.U.E. de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del T.R.L.C.S.P. El plazo de **presentación de proposiciones** según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 del T.R.L.C.S.P. será de cuarenta días naturales desde la remisión del anuncio al D.O.U.E. por el Consorcio de Aguas y Residuos, fecha que se hará constar en el anuncio que se remita al B.O.E.
2. Las proposiciones se presentarán en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Secretaría General, sita en Parque San Adrián nº 5 –1º de la Ciudad de Logroño, Teléfono 941-519040, Fax 941-519041, de lunes a viernes en horario de 9 a 14, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en todo caso hasta las catorce horas del último día del plazo. Si la proposición se envía por correo se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, remitiéndose dicha justificación junto con el anuncio de remisión de oferta preceptuado en el citado artículo 80. Sin cumplir dichos requisitos, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
3. El expediente estará de manifiesto todos los días hábiles, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Parque de San Adrián 5 1º D, teléfono 941-519040, Fax 941-519041, donde podrá obtenerse la documentación e información relacionada con aquél. Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán además acceder a la documentación de la licitación mediante acceso al Perfil del Contratante a través de la dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: [www.larioja.org/care](http://www.larioja.org/care) -Perfil del Contratante- (O [www.larioja.org](http://www.larioja.org) Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja / Perfil del Contratante) y en la Plataforma de Contratación del Estado ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).
4. Las proposiciones se contendrán en sobre, carpeta o cajón cerrados, pudiendo estar lacrados o precintados, bajo la leyenda “Contrato de servicios de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera ,y en la EDAR de Logroño” e irán firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada uno se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Su contenido se ajustará a lo que se establece en el presente Pliego y en su Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y sus Anexos.

Deben presentarse en castellano y escritas a máquina. No se aceptarán las que contengan omisiones, errores o correcciones que impidan conocer claramente los aspectos que han de ser objeto de evaluación de las ofertas conforme a los criterios a los que se remite la Cláusula 5 anterior.





5. La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 T.R. Ley de Contratos del Sector Público facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado, atendidas las circunstancias del presente contrato, al menos, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Los licitadores podrán verificar las características, número y estado de los equipos en las propias instalaciones, sirviendo las descritas en el Anejo correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes únicamente como orientación.

Con posterioridad, los licitadores que hayan acudido a esta visita podrán solicitar nuevas visitas a las instalaciones que consideren necesario. La autorización –en su caso- indicará el día y hora de realización de la misma.

Igualmente, se facilitará de oficio a todos los inscritos cuanta información complementaria pueda generarse en el expediente durante el citado plazo de consultas.

#### Cláusula 7ª

1. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, denominados “A”, “B” y “C” en cada uno de los cuales se hará constar la leyenda descrita en la Cláusula 6ª.4 anterior, el contenido de cada sobre en la forma en que se indica, y el nombre del licitador.
  - I. **Sobre A), “Documentación administrativa”**, expresará la inscripción: “Documentos generales para el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera ,y en la EDAR de Logroño”, y contendrá la siguiente documentación:
    - a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
      - a.1) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
      - a.2) Poder bastantado, cuando se actúe por representación.
    - b) Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 T.R. Ley de Contratos del Sector Público
    - c) Esta declaración incluirá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 146.1.c 2º párrafo T.R. Ley de Contratos del Sector Público
    - d) Acreditación de la solvencia económica mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 75 T.R. Ley de Contratos del Sector Público
    - e) Documentos que acrediten su solvencia técnica y profesional: A estos efectos las empresas que deseen participar en la licitación deberán acreditar mediante certificados de contratos en vigor o realizados en los últimos cinco años que cumplen con los siguientes requisitos (cumpliendo al menos un criterio del grupo A, y al menos un criterio del grupo B)
      - A1: Dos Laboratorios de Aguas potables en una planta con una producción de al menos 3 Hm<sup>3</sup>/año , o uno de una planta de al menos 6 Hm<sup>3</sup>/año



- A2: Un laboratorio de Aguas potables que analice el agua de varias plantas, que conjuntamente tengan al menos una producción anual de al menos 20 Hm<sup>3</sup>/año
- A3 Un laboratorio de aguas potables que, sin estar necesariamente relacionado con ninguna planta en concreto, realice cada año, el menos el número de ensayos individuales de abastecimiento de referencia para este contrato o que alcance una facturación anual de 50.000 euros en ensayos de abastecimiento.
- B1: Dos laboratorios de control o contraste de Aguas Residuales en una EDAR que trate al menos 20 Hm<sup>3</sup>/año, o uno de una planta que trate al menos 40 Hm<sup>3</sup>/año
- B2: Un laboratorio de aguas residuales que controle o contraste el tratamiento de varias plantas que traten al menos 50 Hm<sup>3</sup> de agua al año
- B3: Un laboratorio de aguas residuales que, sin estar necesariamente relacionado con ninguna planta en concreto, realice cada año al menos el número de ensayos individuales de saneamiento de referencia para este contrato, o que alcance una facturación anual de 50.000 euros en ensayos de saneamiento.

Se considerará acreditado este extremo mediante la presentación de certificados expedidos por el órgano titular de las instalaciones que explota el licitador o cualquier otro procedimiento previsto por la legislación, siempre con referencia expresa a los criterios concretos exigidos.

- f) Justificante de constitución de garantía provisional.
- g) Certificación del órgano de dirección o representación de la empresa licitadora que acredite que los Administradores no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 8/2003 de 28 de octubre del Régimen de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de La Rioja, de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- h) En el supuesto de ofertas suscritas por varias personas físicas o jurídicas, documento suscrito por todos los partícipes referido al porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación del representante ante la Administración.
- i) Declaración a la que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en su caso.
- j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los términos establecidos en los artículos 83 y 84 T.R. Ley de Contratos del Sector Público la acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados a) y c) anteriores podrá efectuarse mediante certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; o mediante certificado comunitario de clasificación. En ambos supuestos deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Del mismo modo quienes figuren en el Registro de Licitadores de este Consorcio estarán exentos de presentar la documentación que en dicho Registro figure actualizada, si bien deberán incluir en este Sobre A relación de dicha documentación.



Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

**II. Sobre B), “Proposición Técnica” Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicios de valor- con el contenido siguiente:**

Deberá tener la siguiente inscripción: “Proposición Técnica para el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera, y en la EDAR de Logroño”.

Contendrá la documentación especificada en el artículo 59 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**III. Sobre C) “Oferta económica” Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante fórmulas- con el siguiente contenido:**

Deberá tener la siguiente inscripción: “**Oferta Económica** para el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera, y en la EDAR de Logroño” Incluirá la proposición económica y el estudio económico.

**La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:**

“D. ...., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., informado del Procedimiento de contratación del servicio de “contrato de servicios de explotación de las instalaciones de los laboratorios centrales de aguas potables y residuales del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, situados respectivamente en la ETAP del Iregua, en Viguera ,y en la EDAR de Logroño”, convocado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, concededor del Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas, del que forma parte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus Anejos y demás documentos, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el mero hecho de la presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario de la licitación, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por el precio anual de:

.....Euros (letra y número)  
..... I.V.A. Euros (letra y número).

El **estudio económico** deberá determinar los costes fijos y variables, y el importe de cada una de las partidas que los integran justificando el coste anual, importe este último que será el que figure en la proposición económica.

La inadecuada justificación del estudio económico puede ser causa de exclusión de la oferta. Entre otros casos, se considerará que una oferta no está debidamente justificada cuando no contemple algunas de las partidas relevantes económicamente en la prestación del servicio o cuando presente incongruencias con lo indicado en la oferta técnica.



2. Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.
3. Todo lo especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por el licitador y, por lo tanto, exigible por la Administración.
4. Los licitadores podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 140.1 T.R. Ley de Contratos del Sector Público, determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes a que se refiere la Cláusula 8.3 siguiente. Tal declaración no podrá en ningún caso afectar a datos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, ya sean éstos de los valorables mediante fórmulas o mediante juicios de valor.  
La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no cumplirse estos requisitos la Administración del Consorcio no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación.

#### **Cláusula 8ª**

1. La Mesa de Contratación tendrá la composición aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
2. La Mesa de contratación examinará y calificará, con carácter previo, la validez formal de los documentos presentados en el Sobre A) así como su adecuación al presente Pliego, a los efectos de subsanación de defectos –en su caso- en el plazo máximo de tres días, lo que se comunicará verbalmente a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio.  
Calificada la documentación administrativa y subsanados los defectos en su caso la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en la Cláusula 7.1e) anterior.
3. La apertura del Sobre B) “Proposición Técnica” de las ofertas que hayan resultado admitidas tras la calificación tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12:00 horas del día 31 de octubre de 2.017 (con la salvedad que se debiese modificar dicho día, lo que se comunicará oportunamente a través del Perfil del Contratante en el caso de que las ofertas no estuviesen a disposición del Consorcio en los supuestos establecidos en la Cláusula 6.2ª del presente Pliego. Con carácter previo el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre A, con expresión de las propuestas rechazadas y la causa, o causas, de su inadmisión y de las propuestas admitidas. El contenido de la Propuesta Técnica, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9h a 14h.  
Transcurrido este último plazo la Mesa ordenará la evaluación, de los criterios de adjudicación del procedimiento cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejándose constancia documental de dicha evaluación. Serán rechazadas todas aquéllas proposiciones que no alcancen un mínimo de 12 puntos en estos criterios.
4. La apertura del Sobre C) “Oferta económica” tendrá lugar en fecha y hora a determina por la Mesa de Contratación –en función del número de proposiciones presentadas y su relación



con la evaluación a que se refiere el apartado 3 anterior- y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas.

En la fecha y hora fijadas se dará lectura con carácter previo al resultado de la valoración de ofertas practicado conforme al apartado 3 anterior. Seguidamente y antes de la apertura de las propuestas económicas se invitará a los asistentes a manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen convenientes. La Mesa procederá a las aclaraciones y respuestas que sea preciso dar, pero sin que en este momento se pueda hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el periodo de admisión o en el plazo de corrección de defectos. A continuación la Mesa procederá a la apertura del Sobre C) y a la lectura pública de la oferta económica contenida en el mismo. de aquéllos licitadores que hubiesen obtenido al menos 12 puntos en la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicio de valor conforme a lo establecido en la Cláusula 5ª.II. anterior

5. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
6. La Mesa de Contratación en cualquier momento de la fase de estudio de ofertas, podrá requerir a los licitadores que considere conveniente para que expongan sus proposiciones en un acto, al que, además de los miembros de la Mesa, podrán asistir sus asesores.
7. La Mesa de Contratación elevará al órgano competente propuesta de oferta más ventajosa del contrato a favor del licitador cuya proposición hayan obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de selección a los que se refiere la Cláusula 5 anterior.
8. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
9. Para efectuar las preceptivas propuestas la Mesa podrá recabar los informes técnicos que tenga por conveniente, debiendo estar basados en los criterios de valoración que se fijan en el Pliego.

#### **Cláusula 9ª**

1. La resolución del expediente y la adjudicación del contrato es competencia de la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta de la Mesa de Contratación.
2. El órgano de contratación, una vez decidida la solución más ventajosa para los intereses de la Administración, requerirá al licitador seleccionado para que en plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato conforme al artículo 64.2 T.R. Ley de Contratos del Sector Público, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente



y de contar con el seguro de responsabilidad civil exigido en relación con la ejecución del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a repetir el procedimiento establecido en los apartados anteriores respecto a los Lotes afectados.
4. El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada.
5. La adjudicación debidamente motivada, se notificará a todos los licitadores y se hará pública en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 154 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 153 T.R. Ley de Contratos del Sector Público
6. Las notificaciones y la publicación indicarán el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.
7. La Junta de Gobierno del Consorcio dispondrá de un plazo para la adjudicación del procedimiento de tres meses, a partir del día de la apertura de proposiciones, transcurrido el cual los licitadores podrán retirar sus ofertas así como las correspondientes garantías.

#### **Cláusula 10ª**

El **contrato** derivado de la aplicación de la Cláusula anterior se formalizará en documento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. Se considerarán además documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, y toda la documentación de la oferta presentada por el adjudicatario, expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 11ª**

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo de los gastos derivados de los anuncios de licitación, (importe máximo 1.500,00 €), de los de la formalización del contrato en su caso, de los previstos en el Capítulo X del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los demás que resulten exigibles según el ordenamiento en vigor.

### **CAPÍTULO III. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

#### **Cláusula 12ª**



1. Los licitadores constituirán garantía provisional de CINCO MIL EUROS (5.000) euros, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 T.R. Ley de Contratos del Sector Público Para su cancelación se observarán los preceptos del artículo 103.4 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. Es necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional de cara al objeto de la presente licitación, que integra prestaciones esenciales y básicas para los municipios e instalaciones afectadas, y que deben continuar prestándose con las máximas garantías, resultando por tanto necesario para garantizar la seriedad de la oferta y la retirada de propuestas una vez presentadas.
2. El adjudicatario del contrato deberá constituir y acreditar garantía definitiva, en el plazo previsto en la Cláusula 9.2 anterior contado a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato considerando la totalidad de su vigencia inicial, I.V.A. excluido, mediante Aval o cualquier otra de las formas indicadas en el artículo 96 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. La cancelación de la garantía definitiva se llevará a efecto en los términos previstos en el artículo 102 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. Durante este periodo las garantías responderán por los conceptos previstos en el artículo 100 del mismo texto legal.
3. Para la constitución de garantías se observarán las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 99 T.R. Ley de Contratos del Sector Público y 55 a 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
4. Además, el adjudicatario presentará ante la Administración del Consorcio póliza de seguros que cubra su responsabilidad actual y futura por todas las actuaciones derivadas de la explotación del servicio con cobertura mínima de CIEN MIL EUROS (100.000 €) por siniestro, en las condiciones y con el alcance determinado en el artículo 43 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

## **CAPÍTULO IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **4.1 Normas Generales**

#### **Cláusula 13ª**

El objeto del contrato será ejecutado con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas y sus anejos y a las instrucciones del Consorcio. Las instrucciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, siempre que consten por escrito.

#### **Cláusula 14ª**

Cuando el contratista o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, la Administración del Consorcio podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato. El contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

#### **Cláusula 15ª**



El contratista queda obligado a facilitar a la Administración del Consorcio durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencia a reuniones etc. que le sean solicitadas.

#### **4.2 Desarrollo de los trabajos**

##### **Cláusula 16ª**

El contrato incluye la realización de los servicios de explotación de las instalaciones, mantenimiento, control analítico, y confección de informes, en la forma y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones. Técnicas Particulares.

#### **4.3 Elementos personales y materiales del contratista.**

##### **Cláusula 17ª**

1. El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la adecuada realización de los trabajos, con estricto cumplimiento de lo previsto en el Capítulo V de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, y de los medios materiales que se precisen.
2. El adjudicatario, con relación al personal adscrito al contrato, deberá cumplir la normativa en materia laboral y de seguridad social.. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas todos los costes derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
3. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración del Consorcio podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales y de cotizaciones sociales relativos al personal adscrito al servicio.

#### **4.4 Plazos de ejecución del contrato**

##### **Cláusula 18ª**

1. El plazo de vigencia del contrato comprenderá desde el día de su firma hasta la cancelación de la garantía definitiva.
2. El plazo de ejecución del contrato se iniciará el 1 de enero de 2018, y concluirá el 31 de diciembre de 2.021, prorrogable por dos periodos de un año, en las condiciones previstas en el artículo 278 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.

#### **4.5.- Mejoras y ampliaciones**

##### **Cláusula 19ª**

1. Inicialmente, el contratista realizará la prestación del servicio en las instalaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Anexo al presente, formalizándose la oportuna Acta de Inicio de Prestación.





2. Al presente contrato podrán incorporarse otras prestaciones relacionadas con las propias de aquél, lo que se formalizará mediante el oportuno documento de modificación de contrato. La cuantía económica de la modificación se deducirá por aplicación de los precios utilizados por el contratista para elaborar la oferta presentada a concurso, con las actualizaciones a que hubiera lugar, hasta un porcentaje que no excederá del 10% del precio del contrato.
3. Las mejoras y ampliaciones del Servicio que la Administración del Consorcio acepte u ordene durante la vida del contrato se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## CAPÍTULO V.- PAGOS AL CONTRATISTA

### Cláusula 20ª

1. El contratista tendrá derecho al pago de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.
2. La Administración del Consorcio abonará el precio del contrato en la forma prevista en el Capítulo XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas resultantes deberán ser conformadas por el responsable del programa en la Administración del Consorcio y se abonarán en de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4 y 222.4 del TRLCSP, modificados por R.D.L 4/2013, de 22 de febrero.

CÓDIGOS DIR 3 I00000401  
Para Oficina Contable OC  
Para Órgano Gestor OG  
Para Unidad Tramitadora UT

3. El importe del contrato no será objeto de actualizaciones por revisión de precios.

## CAPÍTULO VI.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### Cláusula 21ª

1. El contratista tiene los derechos y las obligaciones propios del titular de un contrato **de servicios**. A su vez, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ostenta las potestades y los derechos propios de la Administración titular del mismo.
2. Son derechos del contratista:
  - a) Percibir el precio del contrato, y otras posibles cuantías, siempre que estuviesen previstas en este Pliego.
3. Son obligaciones del contratista:
  - a) Prestar el servicio, de forma continua y regular, de acuerdo con los rendimientos y parámetros de calidad que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas con relación a los resultados a alcanzar en las diferentes instalaciones.



- b) Soportar cuantas mejoras, ampliaciones o modificaciones determine realizar el Consorcio en las instalaciones objeto de la adjudicación, en los términos previstos en el Capítulo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) No enajenar los bienes afectos al servicio que tengan que revertir en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ni gravarlos salvo autorización expresa de esta Administración.
- d) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación del servicio, sin perjuicio de lo que prevé al respecto la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa vigente.
- e) Mantener y conservar las instalaciones y equipos –en los términos previstos en el Capítulo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en el momento de la reversión, entregar la titularidad de todos ellos operando con el mismo nivel de eficacia que cuando los recibió y en adecuado estado de mantenimiento, conservación y aspecto.
- f) Custodiar los materiales, aparatos, herramientas, repuestos y demás elementos que existan en cada una de las instalaciones de acuerdo con el Inventario a que se refiere el artículo 34 del Pliego de Prescripciones Técnicas; y reponer todos aquéllos que se consuman, deterioren o desaparezcan.
- g) Prestar el servicio hasta que otro gestor se haga cargo de él, siempre que la extinción de la adjudicación sea por causa ordinaria.
- h) Las derivadas del cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 27 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares en relación con la prevención de riesgos laborales.
- i) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de servicios
- j) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud. A ese efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del TRLCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Servicio de Relaciones Laborales y Economía Social de la Dirección general de trabajo Industria y Comercio; y en el Instituto Riojano de Salud Laboral.
- k) En general, dar cumplimiento, a su cargo, de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego, su Anexo de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentos del contrato; incluso ampliando o modificando los medios materiales y personales reflejados en su oferta si estos resultaran insuficientes o inadecuados

## Cláusula 22ª

1. En su condición de Administración titular del servicio, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ostenta, entre otras contempladas por el ordenamiento de aplicación, las potestades y derechos siguientes:
  - a) Ordenar, discrecionalmente, las modificaciones que el interés público exige, como si el servicio se gestionara directamente y, entre otras, la variación de la calidad, de la cantidad, del tiempo o del lugar de las prestaciones en que consiste el servicio de tratamiento de aguas residuales y/o de abastecimiento de agua potable.
  - b) Fiscalizar la ejecución del contrato por el contratista. A tal efecto, el personal del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en particular la Dirección del Servicio, pueden revisar, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa,



- técnica y contable relacionada con el objeto del servicio, y puede dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en aquellos casos en los que no la preste o no la pudiera prestar el contratista por circunstancias que le sean o no imputables.
  - d) Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que haya incurrido en relación con la prestación del servicio.
  - e) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
2. Correlativamente, como Administración titular del servicio, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja tiene el deber de:
- a) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
  - b) Hacer constar en sus Presupuestos el anual de explotación del servicio resultante de la oferta del adjudicatario
  - d) Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que pueda ocasionar de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

## **CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.**

### **Cláusula 23ª**

1. Los incumplimientos en que pueda incurrir el contratista en la prestación del Servicio, se clasificarán como muy graves, graves o leves.
2. Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:
  - a) La paralización total o parcial del funcionamiento de las instalaciones sin autorización expresa de los Servicios Técnicos del Consorcio, salvo casos de fuerza mayor y por un periodo de duración superior a 12 horas.
  - b) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio o de la Administración del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja cuando ponga en peligro la seguridad y la salud de las personas o el medio ambiente.
  - c) La falsificación o cualquier otra forma de alteración intencionada de los datos relevantes de los informes, partes, muestras, analítica, etc. que supongan un incremento en las retribuciones del contratista o tengan por objeto evitar poner de manifiesto actuaciones incorrectas de éste.
  - d) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
  - e) El uso de las instalaciones en labores distintas a las propias de la adjudicación, aceptando o no cualquier clase de contraprestación o remuneración.
  - f) El incumplimiento de las demás obligaciones esenciales del contratista y en particular las fijadas en la Cláusula 21.3 anterior que afecten a la regularidad o la continuidad del servicio o impliquen su paralización.
  - g) No disponer de las autorizaciones necesarias para desarrollar cualquiera de las actividades implicadas en la explotación y/o el mantenimiento de las instalaciones.
  - h) El descuido notorio de la seguridad en las instalaciones o en las tareas desarrolladas, poniendo en peligro a personas o instalaciones.
  - i) La manifiesta incapacidad del contratista para mantener el adecuado funcionamiento y conservación de las instalaciones.
  - j) La reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de un año.



3. Tendrán la consideración de incumplimientos graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de incumplimientos muy graves, y entre ellas, las siguientes:
- La paralización total o parcial del funcionamiento de las instalaciones sin autorización expresa de los Servicios Técnicos del Consorcio, salvo casos de fuerza mayor, cuando su duración sea inferior a 12 horas.
  - La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
  - Las incumplimientos en la prestación del servicio que perturben o alteren notoriamente el volumen o la calidad del servicio y/o las condiciones medioambientales, aún sin llegar a la paralización.
  - La reducción unilateral de los medios adscritos a la explotación (plantilla de personal, vehículos, herramientas, etc.) respecto a los exigidos en el Pliego y/o especificados en su oferta.
  - La ocultación, tergiversación, alteración o suministro de datos erróneos relativos a la explotación de las instalaciones (personal, medios, controles, informes, analíticas, etc.) que el contratista deba facilitar al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
  - La ocultación o el mero retraso en la comunicación de incidentes en el funcionamiento o en el rendimiento de las instalaciones.
  - El impago de penalidades firmes en vía administrativa dentro de los plazos establecidos, salvo que proceda la suspensión de su ejecutividad.
  - La utilización de materiales distintos a los exigidos para cada tarea específica del Servicio.
  - El retraso reiterado en la apertura de las instalaciones.
  - El retraso reiterado en la realización de tareas de mantenimiento respecto de los programas aprobados, reparación de averías y/o entrega de partes e informes.
  - El incumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Pliego o en la oferta del contratista respecto a sus obligaciones de conservación, pintura y/o mantenimiento de equipos e instalaciones.
  - No disponer, en las instalaciones, de la documentación actualizada justificativa de las obligaciones que asume el contratista en materia de recopilación de datos, toma de muestras y partes de explotación.
  - La resistencia del contratista a realizar reformas preceptivas ordenadas por la Dirección del Servicio o la Administración del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
  - La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio o de la Administración del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
  - La falta de respeto al público, inspectores de los Servicios Técnicos del Consorcio y agentes de la autoridad.
  - El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad y salud derivadas del presente Pliego o de la correspondiente normativa sectorial.
  - El incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de las obligaciones del contratista fijadas en la normativa sectorial de aplicación en materia de medio ambiente, instalaciones, etc.
  - Toda reincidencia en la comisión de una falta leve, o la combinación de varias de éstas. Se entenderá por reincidencia la comisión de tres veces la misma falta leve en el periodo de un año o seis incumplimientos leves de cualquier naturaleza en el mismo periodo.
4. Tendrán la consideración de incumplimientos leves:
- El retraso puntual en el horario de apertura de las instalaciones.
  - El retraso puntual en la realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o presentación de partes e informes.
  - El descuido en el estado de las instalaciones cuando no tenga repercusión significativa en el funcionamiento del servicio.



- d) La falta de limpieza del recinto de las instalaciones
- e) La falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- f) Cualquier otro incumplimiento del presente Pliego, del de Prescripciones Técnicas Particulares y de las normativas que sean de aplicación, así como el incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la dirección del Servicio o de la Administración del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja a los que no les resulte de aplicación los apartados 2 y 3 anteriores.

#### Cláusula 24ª

1. La comisión de incumplimientos dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

##### **I.- Pecuniarias: (Artículo 212.1 T.R.L.C.S.P.)**

- a) Por la Comisión de incumplimientos calificados como muy graves podrán imponerse multas entre 2.001 € y 6.000 €.
- b) Por la comisión de los incumplimientos tipificados como graves podrán imponerse multas entre 501 € y 2.000 €.
- c) Por la comisión de incumplimientos calificados como leves podrán imponerse multas de hasta 500 €.

Estas penalidades son independientes de las deducciones económicas que pudieran aplicarse en los supuestos previstos los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Estas cuantías se adecuarán anualmente en la misma forma en que se actualiza el importe del precio de contrato a percibir por el contratista, si es su caso.

Las cuantías de las penalidades serán graduadas respecto a las desviaciones registradas sobre los parámetros establecidos en el contrato y las condiciones estipuladas (en cantidad y calidad) para la prestación del servicio, el daño causado y/o el ahorro de costes obtenido por el contratista.

**II.- Penalidades resolutorias.** Procede por incursión del contratista en incumplimientos muy graves y también en incumplimientos graves cuando después de la correspondiente penalización pecuniaria subsista la situación de infracción que motivó la misma. Igualmente, la revocación de la autorización ambiental por incumplimiento del contratista dará lugar en todo caso a la rescisión del contrato. Estas penalidades se incluyen debido a las especiales características del contrato ya que se considera necesario para su correcta ejecución por ser prestaciones fundamentales que permiten controlar la calidad del agua de suministro a poblaciones así como los parámetros entre otros, previstos por el R.D. 140/2003 (y sus modificaciones posteriores) y por el protocolo de autocontrol aprobado por la autoridad sanitaria.

2. La resolución del contrato o la imposición de penalidades pecuniarias no eximen al contratista de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración
3. La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo en el cual se dará audiencia al contratista.
4. Una vez que las penalidades sean firmes en vía administrativa el Consorcio podrá optar discrecionalmente por exigir al contratista el ingreso del importe de las penalidades económicas en el plazo que determine o cargarlo sobre las cuotas del precio de contrato pendientes de pago, o sobre la fianza constituida, debiendo en este último caso el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad, en las mismas condiciones.



## **CAPÍTULO VIII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 26ª.-**

Cuando razones de interés público y causas imprevistas a la hora de aprobar el presente expediente de contratación lo demanden y así se justifique en el oportuno expediente, el contrato resultante podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 282 T.R. Ley de Contratos del Sector Público y se tramitarán de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del mismo Texto Legal.

## **CAPÍTULO IX. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES**

### **Cláusula 27ª**

1. La Administración del Consorcio y el contratista quedan sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir la contrato de servicios y la misma se entenderá convenida a riesgo y ventura de la Empresa, sin que pueda pretender alteración alguna del precio de contrato a percibir por la contrato de servicios, a salvo lo expresamente dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
3. La Empresa contratista responderá civil, penal administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la contrato de servicios.

## **CAPÍTULO X- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 28ª**

1. El contrato de servicios se extinguirá normalmente por el vencimiento de los plazos establecidas en el Pliego, cuando la prestación del servicio haya sido realizada por el contratista de acuerdo con lo términos fijados en el mismo y a satisfacción del Consorcio. Cuando finalicen dicho plazo, o su prórroga en su caso, el servicio con todos los bienes muebles e inmuebles, elementos, instalaciones y material –existentes en el momento de la firma del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste- se entregarán al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, en perfecto estado de funcionamiento y rendimiento y se formalizará mediante Acta. Si por la Dirección del Servicio se observaran defectos en las instalaciones derivadas de acciones u omisiones del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, se harán constar en el Acta junto con un plazo prudencial para resolverlas. Concluido éste sin haberlo llevado a efecto el Consorcio ejecutará, subsidiariamente, las actuaciones necesarias con cargo a la garantía definitiva constituidas por el contratista.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

2. Resuelto el contrato por causa no imputable a la Administración del Consorcio, los efectos de dicha resolución en cuanto a la prestación del servicio podrán demorarse hasta un máximo de cuatro meses a partir de la fecha de su notificación al adjudicatario si razones de interés público lo justifican para evitar la interrupción de la prestación.
3. La continuidad en la contrato de servicios durante dicho plazo será obligatoria para el contratista, quien percibirá el Precio de contrato de explotación que corresponda con arreglo a las disposiciones del presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la fianza y además deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.
5. En cualquier caso la extinción del contrato y de la adjudicación tendrá las distintas consecuencias contempladas por el ordenamiento jurídico de aplicación, según su causa, teniendo en cuenta entre otros lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

### **Cláusula 29ª**

Una vez terminado el contrato o sus prórrogas en su caso, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

### **Cláusula 30ª**

Una vez terminado el contrato o sus prórrogas en su caso, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

## **CAPÍTULO XI. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **Cláusula 31ª**

Para cualquier litigio derivado del expediente de contratación del que forma parte el presente Pliego, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en la Ciudad de Logroño).

## **CONDICIÓN SUSPENSIVA.-**

La presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato a formalizar en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución. La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios futuros correspondientes.

Logroño, Septiembre 2.017

LA SECRETARIA GENERAL

EL RESPONSABLE DE ÁREA  
(Por sustitución)

